



PROPUESTA TARIFA DE ASEO 2024-2025-2026 AGOSTO 2023

1)

Leyes:

- Los Art. 6° al 9° Decreto Ley No 3.063 de 1979.
- Decreto Supremo No 69 del 2006, Aprueba reglamento de las condiciones generales para la tarifa de aseo domiciliario que las Municipalidades cobraran por la Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- DS No 158 del 2007, que modifica DS No 69.
- Ordenanza Municipal No 01/2016, sobre derechos de cobro y exención de aseo domiciliario y sus modificaciones.
- Decreto Alcaldicio No 2588, Aprueba la Ordenanza.
- Decreto Alcaldicio No 02/580, Aprueba Modificación de Ordenanza No 01.

Definiciones Básicas:

- Recolección de Residuos: Se refiere a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios que no sobrepasen un volumen diario promedio por usuario de 60 litros.
- Son residuos sólidos domiciliarios, la basura o desperdicios generados en viviendas, locales comerciales y de expendio de alimentos, Hoteles, colegios, oficinas y cárceles, además de aquellos desechos provenientes de podas y ferias libres.

Usuarios:

- Predios destinados a viviendas (exenta y no exenta de contribuciones) enrolados por el Servicio de Impuestos Internos.
- Locales comerciales, oficinas, kioscos o sitios eriazos afectos al cobro del servicio de aseo.

CANCELACION Y EXENCIONES:

- Quedaran exentos automáticamente del pago de derecho de aseo aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo igual o inferior a 225 UTM, al 30 de junio de cada año, Ley 3.063, Rentas Municipales, lo que equivale a : (año 2023 UTM 63.263) valor en \$ 14.234.175=
- Quedaran exentos automáticamente, aquellas viviendas o unidades habitacionales, cuyos propietarios y/o poseedores se encuentren calificados en el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica. Para efectos de acreditar dicha condición, se deberá presentar el interesado, cartola o certificado del Registro Social de Hogares del mes de diciembre del año exactamente anterior. Persona de la tercera edad, que no se encuentre dentro del 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, puedan presentar una solicitud ante la DIDECO hasta el 31 de enero de cada año y poder a través de un informe en el cual considere entre otros, los siguientes antecedentes:

- TIPO DE VIVIENDA (propia, arrendada, de familiares, etc.)
- Estado de la vivienda.
- Cantidad de habitantes de la vivienda.
- Cantidad de personas que dependen directamente del interesado que solicita la exención o rebaja.
- Condición de salud general del interesado y las personas que dependan directamente de él.
- Ingreso per-cápita de los habitantes del inmueble sobre el cual se solicita aplicar la exención o rebaja. Dicho beneficio no será aplicable, a los contribuyentes de Patentes Comerciales, Alcoholes, profesionales, industriales y permisos provisorios, el que será cobrado directamente en su Patte.

CALCULO TARIFA 2024-2026

- La Municipalidad estimara el número de usuarios.

Procedimiento calculo tarifa anual:

- La tarifa anual se calculará en UTM, correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia y tendrá una duración de 3 años.
- A más tardar el 15 de julio, las unidades municipales recolectaran la información necesaria para el recalcu y al 15 de agosto del mismo año, deberán tener una primera propuesta de tarifa para su comunicación a los usuarios, la que deberá estar desde el 1° al 15 de septiembre 2023, a través de la página web municipal www.villalegre.cl
- A más tardar el 15 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, el alcalde deberá presentar la proposición de tarifa al Concejo Municipal.
- A más tardar el 31 de octubre se publicará la Ordenanza Municipal que fije la tarifa para el siguiente periodo, la que comenzará a regir desde el 1° de enero 2024.

Condiciones generales para el cálculo de la Tarifa:

En base a los costos variables totales anuales utilizados para el cálculo de la tarifa corresponden a los montos estipulados en el contrato de adjudicación de las licitaciones respectivas (ART. 9) correspondiente, para los siguientes tres años de operación del cálculo tarifario.

En el periodo de costos fijos y variables, se tomaron desde el 01 de julio 2018 al 30 de junio 2023. Los datos históricos comprenden los costos cancelados al operador privado del servicio, todo calculado en UTM, al 30 de junio 2023.

Los costos totales no consideran los valores cancelados por los servicios de Limpieza y Barrido de calles, restados en cada año de operación; (ART. 6, Decreto Ley. N° 69/2006).

El Contrato con la Empresa Concesionaria, está vigente desde el 01.12.2020 al 30 de noviembre 2025.por lo que corresponde una proyección de 6 años inmediatamente anteriores al nuevo calculo tarifario.

ART. 9 Decreto 69/2006, estipula que: si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.

ART. 11 Decreto 69/2006, también estipula que, si un contrato termina antes de los siguientes tres años de operación del cálculo tarifario, la estimación de los costos variables totales anuales para el periodo restante, se basara en una tasa de crecimiento calculada con los datos de los seis años inmediatamente anteriores al termino del contrato, entre la Municipalidad y el operador, (nuevo cálculo tarifario).

Costos Fijos:

Remuneración personal a cargo del servicio.

Costos Variables:

De acuerdo a realidad municipal, los costos variables totales anuales corresponden a los valores cancelados a la Empresa privada, conforme la propuesta económica. En un 100%

El presente cálculo se basa en los Artículos No 11 al 13 del Decreto Supremo No 69, estimando los costos fijos y variables, con una proyección de 6 años hacia atrás, periodo (julio 2018 a junio 2023) cobro 2024-2025-2026 con las remuneraciones de la jefatura a cargo del departamento Aseo y Ornato, grado 9; e Inspección Técnica a la Empresa Concesionaria, grado 16; Usuarios informados por el Servicio de Impuestos Internos, Rol 2018 con 8.291; 2019 con 8.364; 2020 con 8.675; 2021 con 8.850; 2022 con 8.984; 2023 con 9.291 usuarios.

Y conforme a lo establecido en Art. 11, : **“esta tasa de crecimiento anual proyectada definitiva se aplicará a los costos fijos totales del año de operación anterior al primero de julio (2023) del año del cálculo de la tarifa. De esta forma se obtendrá el valor proyectado de los costos fijos totales del primer año de operación del cálculo tarifario; a este valor se le aplicará nuevamente la tasa de crecimiento proyectada, obteniendo así el valor proyectado de los costos fijos totales para el segundo año de operación del cálculo tarifario, y repitiéndose la operación para el año restante del mismo periodo.”**

b) “Si el servicio es provisto por operadores privados:

Los costos variables totales anuales utilizados para el cálculo de la tarifa corresponderán a los montos estipulados en el contrato correspondiente, para los siguientes 3 años de operación del cálculo tarifario”

2)

El valor anual es equivalente a la suma de los costos fijos y variables totales anuales, dividido por el número total de usuarios para los tres años de operación del cálculo tarifario.

3)

TARIFA PLANA PROYECCION DE COSTOS FIJOS Y VARIABLES PERIODO 2024-2025-2026

El valor calculado en UTM se convertirá en pesos al valor de la UTM correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia (junio 2023 que es de \$63.263=), valor en pesos. -
Propuesta de Tarifa de Aseo periodo 2024 a 2026 y que se aplica desde el 1° de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre 2026.

TARIFA PLANA

COSTOS FIJOS, COSTOS VARIABLES

**CF (COSTOS FIJOS) TOTALES, PROYECCION 6 AÑOS, PERIODO JULIO 2018 A JUNIO 2023.
VALOR EN \$ 166.541.634, VALOR EN UTM = 3.036 (PERIODO 6 AÑOS) JUL/17 A JUN/23**

**CV (COSTOS VARIABLES) TOTALES, PROYECCION 6 AÑOS, PERIODO JUL2018 A JUN2023
VALOR EN \$ 1.726.193.626, VALOR EN UTM = 31. 472 UTM (PERIODO 6 AÑOS) JUL/18 A JUN/23**

TOTAL USUARIOS Y PATENTES = 54.848 (PERIODO 6 AÑOS) JUL17/ A JUN23

**PROYECCION DE BASE, AÑO 2023 = $508+6.085/9601= \$ 28.803/UTM$ JUNIO 2023,
ESTABLECIDO COMO VALOR CUOTA DE 0,7 UTM (AÑO 2024-2025-2026)**

CONVERTIDA EN \$ DA UN VALOR DE $\$ 44.826/4 = \11.206

SEGÚN DED. 69/2006, ART. 11

**I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPTO. ASEO Y ORNATO**